

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0000001

### ESCRITURA DE CONSTITUCION DE CRAIT COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR:

**OSCAR SANTIAGO OCHOA GUEVARA, ALEX AUGUSTO OCHOA GUEVARA Y CARMEN ANTONIETA GUEVARA ZAPATA.**

**CAPITAL: USD.\$ 1.000,00**

**DI: 4 COPIAS**

**LC.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República de Ecuador, hoy día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Los señores **OSCAR SANTIAGO OCHOA GUEVARA**, de estado civil soltero; **ALEX AUGUSTO OCHOA GUEVARA**, de estado civil soltero y **CARMEN ANTONIETA GUEVARA ZAPATA**, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Compañía Limitada denominada: **CRAIT CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración y suscripción de este instrumento público, las siguientes personas: UNO) **OSCAR SANTIAGO OCHOA**

GUEVARA, soltero; DOS) ALEX AUGUSTO OCHOA GUEVARA, soltero; TRES) CARMEN ANTONIETA GUEVARA ZAPATA, casada; todos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CRAIT CIA. LTDA.":** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen mediante este instrumento una compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará: CRAIT CIA. LTDA.; que será su Razón Social, por las disposiciones vigentes del título cuarto del Código Civil Ecuatoriano y subsidiariamente por la Ley de Compañías.- **TERCERA. OBJETO SOCIAL:** La sociedad se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: A la representación, comercialización y distribución de productos relacionados a la actividad agrícola, industrial y tecnológica; Al desarrollo de productos agropecuarios, insumos, tecnología, equipos agropecuarios, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; A la representación, comercialización y distribución de bienes de servicios en general; Podrá importar y exportar productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios concernientes a la actividad agrícola, industrial y tecnológica, todo esto dentro del país o fuera de el; para estos efectos podrá levantar y construir la infraestructura pertinente. Podrá además asesorar sobre temas relacionados a la agricultura y productos agropecuarios, desde el tratamiento de cualquier producto agropecuario hasta el proceso de comercialización y negociación de venta dentro del País o en el exterior, en fin podrá desarrollar todas las actividades atinentes y relacionadas con el área agropecuaria, industrial y tecnológica, en su ámbito más amplio, el comercio nacional e internacional y provisión de bienes, servicios e insumos producidos y/o comercializados en el Ecuador de cualquier tipo, en especial los relacionados con la agricultura, ganadería, pecuaria y, fertilizantes,



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000002

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16<sup>a</sup>



abonos, semillas, pesticidas, productos de y para el sector agropecuario en todas sus manifestaciones, ya sean naturales o artificiales en los países de la Comunidad Andina de Naciones o en cualquier otra parte del mundo. La sociedad podrá constituir, realizar o participar en todo tipo de convenios, consorcios nacionales o internacionales, alianzas estratégicas, Joint-Ventures (riesgo compartido), licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales y cualquier otro tipo de operaciones comerciales, industriales, turísticas, artísticas y de asesoría. También se dedicara a la comercialización, venta, representación, distribución, provisión, mantenimiento, de sumadoras, calculadoras fax, equipos inalámbricos, dispositivos inteligentes, sus partes, accesorios, dispositivos móviles para almacenar información y que contengan información sobre temas diversos, suministros, sistemas y utilitarios, en todas sus variedades; en general, todo lo referente con el mundo de la computación e informática; así también, herramientas, libros, instructivos, elementos decorativos, videos, diskette-s, compact discs y maquinaria para el desarrollo, producción, elaboración, tecnificación, y mantenimiento en óptimas condiciones de éste tipo de giro comercial; la compañía tendrá también como actividades principales el desarrollo, diseño, mantenimiento, elaboración de sistemas informáticos (software); además el asesoramiento, mediante cursos y actividades técnicas y científicas a entidades que así lo requieran, actividades que no conllevan ningún tipo relación con las de educación superior; así como también, la publicidad que requieran todos los elementos y productos antes señalados; todo este objeto social se lo podrá negociar y comercializar en sus diversas manifestaciones a través de Internet. La prestación de servicios de todo tipo de asesoría; Formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y

1690

evaluación de proyectos: ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, ambiental, informático, económico, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ocuparse de celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público. La sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en garante de obligaciones ajenas ni con los bienes sociales ni obligaciones distintas a las suyas. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite, celebrar todo tipo de actos y de contratos ya sean estos civiles, comerciales, industriales necesarios, fusionarse con cualquier otra empresa nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general; todo cuanto esté relacionado con su objeto social propiciando su cabal desarrollo.- **CUARTA. DURACIÓN:** La compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la presente escritura; pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaren conveniente.- **QUINTA. NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dividido en Mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir, la suma de MIL DOLARES DE LOS



# NOTARIA DECIMO SEXTA 0000003

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SÉPTIMA. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera:

Nombres Socios	Capital suscrito U.S.D.	Capital Pagado numerario	Participaciones
1. OSCAR SANTIAGO OCHOA GUEVARA	100	100	100
2. ALEX AUGUSTO OCHOA GUEVARA	100	100	100
3. CARMEN ANTONIETA GUEVARA ZAPATA	800	800	800
<b>TOTALES</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en su totalidad, conforme lo demuestra el certificado depósito del dinero en la Cuenta de Integración del Capital, abierta para el efecto y que se agrega como documento habilitante.- **OCTAVA. CERTIFICADO DE**

**APORTACION Y TRANSFERENCIA:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, del cual conste el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Estas participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios en Asamblea o Junta General, debiendo respetarse primeramente el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; así mismo, son trasmisibles por herencia. El Representante Legal

inscribirá las transferencias de cesiones en el libro de socios y participaciones.- **NOVENA. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración de la compañía es tanto del Presidente como del Gerente. La Junta General de Socios es el Órgano de Gobierno de la compañía. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, la tendrá el Gerente.- **DECIMA. JUNTA GENERAL Y ASAMBLEA DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo supremo; y las decisiones adoptadas según lo estipulado en ésta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un mandatario. El mandato para una Junta se otorgará por documento privado dirigido al Representante Legal de la sociedad. Cada año, dentro de los tres primeros meses, deberá reunirse obligatoriamente la Junta General de Socios. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerá todos los asuntos que le son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y se tratarán los asuntos constantes en el orden del día.- **DECIMA PRIMERA. CONVOCATORIAS:** La convocatoria para Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente y por pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del capital social. Las convocatorias se harán por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al último domicilio registrado, se deberá dejar constancia de la práctica de esta diligencia; con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada por la Junta.- **DECIMA SEGUNDA.**



# NOTARIA DECIMO SEXTA 0000004

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

**QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria por el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado concurrente. En segunda convocatoria por la Junta General se entenderá constituida con el número de socios presentes, lo que se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior la Junta General Universal se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta mediante sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para la Junta General Ordinaria, Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, su reactivación cuando esté en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compañías.- **DECIMA TERCERA. AUTORIDADES DE LA JUNTA Y ACTAS:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o Secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formación o legalización de un expediente de cada junta, en el que deberá incluirse copia de cada convocatoria, lista de los socios asistentes, Acta de la Asamblea

y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la Asamblea.- **DECIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL:** La Junta General ejercerá las atribuciones conferidas a ellos en éstos estatutos y además las siguientes: A) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad; sin embargo, sus resoluciones con respecto a los asuntos que corresponden al Gerente y Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de éstos funcionarios de la sociedad y no perjudicarán en ningún caso a terceras personas: B) Nombrar y remover por causas legales al Gerente y Presidente de la sociedad. Al proceder a los nombramientos, se señalará el período de ejercicio; C) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta; D) Autorizar al señor Gerente en su calidad de Representante Legal, para que pueda efectuar préstamos, donaciones, hipotecas y en fin gravar cualquier bien mueble o inmueble de la compañía para garantizar sus obligaciones con respecto a terceros; E) Resolver acerca de la distribución de beneficios; F) La Junta General solo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente.- **DECIMA QUINTA. DEL PRESIDENTE:**

El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que señala en éstos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en su cargo cinco años; reemplazará al Gerente en caso de impedimento temporal o definitivo de éste y mientras la Junta General no haya nombrado el correspondiente reemplazo.

El Presidente deberá ser socio de la compañía.- **DECIMA**

**SEXTA. DEL GERENTE:** El Gerente, quién durará a su cargo cinco años; éste, ejercerá la administración legal, judicial y extrajudicial



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000005



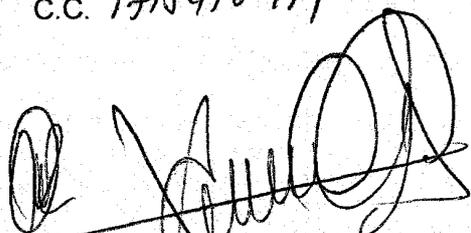
de la compañía, actividades éstas en las que deberá ceñirse en estos estatutos y suplementariamente en el Código Civil. Puede o no ser socio de la compañía, en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: A) Es el responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; B) Le corresponde toda gestión administrativa y celebrará toda clase de actos y contratos; C) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la sociedad adquiera derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a consideración algún acto o contrato de vital importancia; D) Dentro de los tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él y el contador de la empresa los informes, balances, cuentas e inventarios anuales y por todo el período; si es que así lo solicita la Junta General; E) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el manual de procedimientos, elaborado por la sociedad; F) Se encuentra facultado a vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmueble de o a favor de la compañía hasta por un monto de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América, superado este monto para cualquiera de las transacciones mencionadas se requerirá autorización de la Junta General de Socios.- **DECIMA SÉPTIMA. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** Además de lo estipulado en otras cláusulas de ésta escritura y el Código Civil, la sociedad se disolverá sea al vencimiento del plazo establecido o por resolución adoptada por el setenta y cinco por ciento del capital pagado, concurrente a la Junta General.- **DECIMA OCTAVA. UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO:** El reparto de utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada socio. El ejercicio económico correrá desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. para el caso de liquidación actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios, quién deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo que señala la Ley de Compañías; es decir, nombrando un

liquidador principal y un suplente.- **DECIMA NOVENA.** Para lo estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y demás Leyes subsidiarias.- **VIGÉSIMA.** Los socios autorizan al doctor **Walter Hinojosa Reinoso**, Abogado en libre ejercicio de su profesión, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley, para la completa validez de éste instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Doctor Walter Hinojosa, con matrícula profesional número cinco cinco cero uno del colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada unos de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



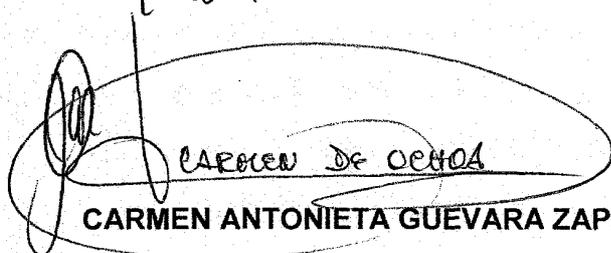
**OSCAR SANTIAGO OCHOA GUEVARA**

C.C. 1715416911



**ALEX AUGUSTO OCHOA GUEVARA**

C.C. 1715416929

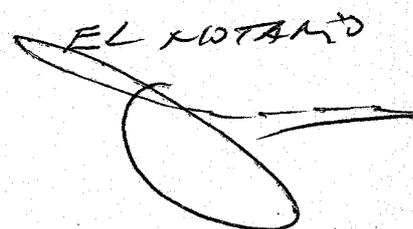


**CARMEN DE OCHOA**

**CARMEN ANTONIETA GUEVARA ZAPATA**

1801467190

**EL NOTARIO**



0000006



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

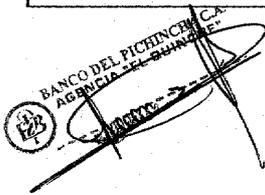
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayllabamba, 24 de noviembre del 2006

A quien interese:

Mediante comprobante No. 205-250221250, el (la) Sres. GUEVARA ZAPATA CARMEN ANTONIETA, consignó en este Banco, un depósito de MIL 00/100 (USD \$.1000.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la " **CRAIT CIA LTDA**", hasta la respectiva legalización. Dicho depósito s efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	NRO. CEDULA	VALOR
GUEVARA ZAPATA CARMEN		800.
OCHOA GUEVARA OSCAR		100
OCHOA GUEVARA ALEX		100



Atentamente

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115528  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: PONCE INTRIAGO LENIN HOMERO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2006 9:29:57 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7115329 CRAIT INDUSTRIA TECNOLOGIA COMERCIO & REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CRAIT CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a

30-NOV-2018



Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD \*MED No. 171541691-1  
OCHOA GUEVARA OSCAR SANTIAGO

20 FEBRERO 1.980

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

03 277 01477

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

80



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR AUGUSTO OCHOA

CARMEN ANTONIETA GUEVARA

QUITO 31/05/96

31/05/2008

2380226



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

QUITO



*[Handwritten signature]*  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

D Jorge Inset

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VA344E4422  
 CAGADO CESAR AUGUSTO OCHOA  
 BELINORITA EMPLEADO PARTICULAR 0000008  
 CARLOS GUEVARA  
 LUISA ZAPATA  
 QUITO 17/08/2006  
 17/08/2018  
 REN 2054184

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL  
 IDENTIFICACION Y COLECCION  
 REGULADA CIUDADANIA 180146719-0  
 GUEVARA ZAPATA GARMEN ANTONIETA  
 TUNGURAHUA/ANDATO/LA PATRIZ  
 07 NOVIEMBRE 1958  
 009 0181 02361 P  
 TUNGURAHUA/ ANDATO  
 LA PATRIZ 1958  
 GARMEN DE OCHOA

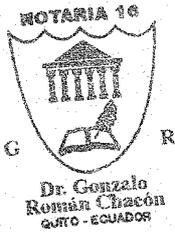
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito,  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 20 NOV 2006



Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO

0000

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR OSCAR SANTIAGO OCHOA GUEVARA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0000009

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE CRAIT COMPAÑIA LIMITADA. Otorgado por OSCAR SANTIAGO OCHOA GUEVARA; ALEX AUGUSTO OCHOA GUEVARA; Y CARMEN ANTONIETA GUEVARA ZAPATA. Celebrada ante mí, con fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 0032, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo; Especialista Jurídico de Compañías de Quito., con fecha tres de enero del año dos mil siete.- Quito a, ocho de enero del año dos mil siete.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CERO TREINTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de enero del 2.007, bajo el número **130** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CRAIT CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de noviembre del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **076**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2376**.- Quito, a quince de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01307

Quito,

18 ENE 2007

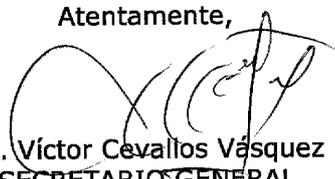
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CRAIT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL